



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00133708- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La Ley N° 26.528, el artículo 63° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente aprobado por Resolución de Honorable Consejo Superior n.° 1222/14 y la nota presentada por la Dirección de Personal y Sueldos de la Facultad en IF-2026-129648-UNC-APS#FFYH (orden 2), por la cual se informa el personal docente que reúne las condiciones para ser intimado conforme la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley, sancionada con fecha 20 de agosto de 2009, entre otras cuestiones establece la edad mínima requerida para acceder al beneficio del haber jubilatorio.

Que el artículo 63° del CCT Docente (RHCS n° 1222/14) dispone la obligatoriedad de intimar a los agentes que superen los sesenta y nueve (69) años de edad y reúnan los requisitos previsionales para que inicien sus trámites jubilatorios.

Que, conforme a dicha norma, la Universidad debe mantener la relación de empleo hasta la obtención del beneficio o por un plazo máximo e improrrogable de dieciocho (18) meses.

Que, asimismo, debe tenerse presente lo resuelto por el Juzgado Federal n.º 3 de la ciudad de Córdoba en los autos caratulados "ADIUC c/ Universidad Nacional de Córdoba s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad", donde se homologó el acuerdo entre dicha asociación y esta Casa de Estudios.

Que en dicho acuerdo se ratificó la plena vigencia del CCT Docente haciendo especial referencia a la aplicación del artículo 63° en materia de jubilaciones.

Que es necesario poner en práctica dicho dispositivo a los fines de permitir que los docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio inicien el trámite con antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad.

Que, habiéndose constatado que el personal detallado en el informe de la Dirección de Personal y Sueldos se encuentra en las condiciones mencionadas, corresponde proceder a la correspondiente

intimación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta autoridad por la normativa vigente.

Por ello;

LA DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. INTIMAR a la Profesora Isabel Celina MENDOZA (Legajo n° 36128 - DNI n° 1281143), fecha de nacimiento 05/01/1957, edad 69 años, quien se desempeña en un cargo Adjunto DSE (cód 110) interino en la cátedra de Curso de Nivelación, con vencimiento el 31/05/2026 y en un cargo Adjunto DS (cód. 111) por concurso, en la cátedra de Curso de Nivelación con vencimiento el 19/12/2026 en uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la Escuela de Ciencias de Archivología, a iniciar los trámites pertinentes para la obtención de su jubilación, en los términos que requiere la normativa previsional vigente.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el Área Control y Liquidación de Haberes de la Facultad extienda a la brevedad las certificaciones necesarias para el inicio del trámite ante las autoridades previsionales que corresponda. Dicha certificación deberá ser entregada a la docente junto con la notificación de la presente, fecha a partir del cual comenzará a correr el plazo otorgado por el artículo 63º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, para obtener el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR a la Escuela de Ciencias de Archivología y al Área Control y Liquidación de Haberes de la Facultad, a fin de que esta última notifique a la interesada.

ARTÍCULO 4º. Protocolícese y publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba.